



DIRECCION

BP OIL ESPAÑA, S.A.U.
APARTADO Nº 95
12100 GRAO CASTELLÓN
CASTELLÓN

Castellón 08 de julio de 2013

ASUNTO. Modificación de la licencia habilitadora de carácter específico para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos y sólidos generados por buques regulados por el anexo I y el anexo V del Convenio Marpol 73/78 para la zona II en el Puerto de Castellón.

En la sesión del Consejo de Administración de la AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN celebrada el día 26 de junio de 2013 se dio cuenta de la solicitud presentada por B.P. Oil España S.A.U de conformidad con los pliegos de prescripciones particulares aprobados.

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento de las previsiones del artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), el pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos líquidos y sólidos de buques fueron aprobados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón el 11 de abril de 2011, publicada su resolución de 20 de abril en el BOE num. 113, de 12 de mayo de 2011.
2. La peticionaria B.P. Oil España S.A.U presentó con fecha de entrada 12 de abril de 2013 la solicitud para la ampliación de la actual licencia de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos en la Zona II del puerto de Castellón a sus nuevas instalaciones en la Zona I del puerto. Al mismo tiempo y con fecha 9 de mayo de 2013, presenta la misma solicitud en referencia a la prestación del servicio de recogida de residuos líquidos, la licencia de ambos fue otorgada por Consejo de Administración con fecha 29 de octubre de 2012., aportando toda la documentación requerida legalmente para proceder a la modificación de la citada licencia que solicita.



CONSIDERANDO QUE:

1º.- El expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima en relación con los artículos 108 y siguientes del RDL 2/2011, de 5 de septiembre.

2º.- La peticionaria ha aceptado expresamente las condiciones del pliego de prescripciones particulares del servicio y remitido la documentación administrativa económica y técnica, acreditativa de su personalidad y representación, solvencia económica, técnica y profesional, del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social, y garantías, seguros y certificaciones administrativas exigibles a su actividad y bienes y compromisos que asume, identificando la zona geográfica sujeta a su actividad como prestadora del servicio.

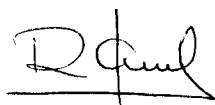
3º.- Procede el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de recogida de desechos líquidos de buques Marpol I-C y desechos sólidos Marpol V en la zona II del puerto de Castellón y sus nuevas instalaciones en la Zona I del puerto, dado su carácter reglado al haber quedado acreditado el cumplimiento por la solicitante de las condiciones y requisitos previstos en el citada Ley y de las prescripciones particulares del servicio que lo desarrollan relativos a las condiciones generales y particulares de acceso, las obligaciones de servicio público a cargo de la prestadora y el criterio de cuantificación de los costes de las mismas, los criterios generales para la consideración de una inversión como significativa así como el estatuto jurídico de los derechos y deberes de la prestadora que quedan incorporados a la licencia.

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón celebrada el día 26 de junio de 2013 se acordó otorgar a B.P. Oil España S.A.U la modificación de la licencia específica para la prestación por el sistema de libre concurrencia del servicio portuario de recepción de desechos líquidos de buques Marpol I-C y desechos sólidos Marpol V en la zona II del Puerto y sus nuevas instalaciones en la zona I del Puerto de Castellón con efectos el 2 de julio de 2013 con sujeción a lo dispuesto en el Título VI del RDL 2/2011, de 5 de septiembre y las Prescripciones Particulares del servicio aprobadas , cuyo contenido básico se resume a continuación:

- a) Titular de la licencia: B.P. Oil España S.A.U con NIF A-12487245 y domicilio social en Polígono El Serrallo s/n 12080 Castellón.
- b) Clase y objeto: Licencia de carácter específico para la prestación en régimen de libre concurrencia del servicio de recepción de desechos líquidos y sólidos de buques Marpol I-C y Marpol V en la zona II del Puerto de Castellón y sus instalaciones en la zona I del Puerto de Castellón, al que se refiere el artículo 108 y 132 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre.

- c) **Ámbito geográfico** al que se extiende la prestación del servicio del Puerto de Castellón vigente en cada momento para la Zona II y sus instalaciones de zona I del Puerto de Castellón de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- d) **Obligaciones de servicio público**, están descritas en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- e) **Medios materiales y humanos**, características y cualificación de éstos, se describen en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- f) **Requisitos de seguridad y obligaciones de protección del medio ambiente**, se contienen en la cláusula 10 y 16 del Pliego de Prescripciones Particulares
- g) **Estándares de calidad del servicio e indicadores de productividad** en el sentido señalado en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Particulares
- h) **Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de revisión** en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Particulares
- i) **Plazo de vigencia de la licencia** es de seis años considerando el inicio en el momento de otorgamiento de la licencia original, según figura en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Particulares
- j) **Tasa de actividad** de 1,2 € m³ con los límites del 1% y del 6% del volumen de negocio como mínimo y máximo respectivamente para los m³ recogidos durante el año por la prestación del servicio de recogida de desechos líquidos de buques.
- k) **Tasa de actividad** de 1,2 € m³ con los límites del 1% y del 6% del volumen de negocio como mínimo y máximo respectivamente para los m³ recogidos durante el año para la actividad de recogida de desechos sólidos de buques
- l) **Compromiso de BP Oil España S.A.U** de notificar en todo momento cualquier modificación en los medios utilizados, en concreto los contratos de subcontratación de la empresa que realiza directamente el servicio, siendo ésta/s una/s de las ya autorizadas por esta Autoridad Portuaria para la prestación de este tipo de servicio portuario.

EL DIRECTOR



Fdo.: Roberto Arzo Cubero